

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 114

04 de Octubre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4822-S/2017.-

EXPTE N° 200-121/17.-

v Agdos. N° 700-389/16, 716-922/16, 716-451/12, 716-1063/13 y 716-1112/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. ELDA ELENA ROBLES D.N.I. N° 06.225.841, en contra de la Resolución N° 3443-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 10 de abril de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8534-E/2019.-

EXPTE N° 1052-540-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1052-540-16, caratulado "SOLICITUD DE REGULARIZACION DE LA SITUACION LABORAL DEL SR. TASTACA LEONARDO MARCELO", previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2018, Ley N° 6046, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1224-HF/2019.-

EXPTE N° 1052-540/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2019.-

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el artículo 1° del Decreto N° 8534-E-2019 y autorizar la imputación contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2019.-

C.P.N. Fortunato Esteban Daher

Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 8920-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-064/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 12 de Marzo de 2019, en el cargo de Coordinador de Bienestar de las Fuerzas de Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad al COMISARIO NANCY ESTHER GUZMAN, D.N.I N° 18.431.441.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9276-S/2019.-

EXPTE N° 728-2/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor del Sr. OSCAR EVARISTO CUSSI, CUIL 20-13649865-8, en el cargo Categoría 14, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2018.-

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. VILMA FELISA BENICIO, CUIL 27-27047374-7, en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, de la U. de

O.: R6-01-16 Hospital Nuestra Señora del Rosario, por el período comprendido entre el 1° de enero y hasta el 30 de abril de 2018.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2.019 - Ley N° 6113, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES: (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9814-E/2019.-

EXPTE N° 1056-4841-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA GLADYS CRUZ MONTEROS, CUIL N° 23-11947328-4**, Personal de Planta Permanente, Categoría 15, Servicios Generales en la Escuela N° 434 "Minero Jujeño", dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30 Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla: Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, prevé para la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O.: "4"- Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502" U. de O. "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo 1, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9880-CyT/2019.-

EXPTE N° 1302-183/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada la Comisión Oficial al exterior del Sr. Secretario de Turismo de Jujuy, Lic. DIEGO FERNANDO VALDECANTOS D.N.I. N° 26.031.900 y del Lic. GUSTAVO JAVIER AREVALOS D.N.I. 24.612.725 llevada a cabo entre los días 3 al 5 de abril de 2018, en la ciudad de San Pablo Brasil, con la asignación de la suma de dólares estadounidenses doscientos (US\$200) y ciento cincuenta (US\$ 150) diarios en concepto de viáticos, respectivamente.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demanda la comisión oficial se imputo a la partida prevista en el presupuesto General de Gastos y cálculos de Recurso Ejercicio 2018 de la jurisdicción X1 UDO "Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy" 2 2 79 0 1 1 Servicios no personales - viáticos y movilidad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9959-S/2019.-

EXPTE N° 716-31/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Valentina Leocadia Mamani, CUIL 27-13550469-1, al cargo categoría 24 (c-4) agrupamiento técnico del Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 10 de enero de 2.019.-





ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se imputará a la partida, que a continuación se detalla:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019 Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: "R6-01-04" Hospital San Roque, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502" U. de O. "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. -

ARTICULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10173-S/2019.-

EXPTE N° 716-679/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción de la agente Emma Graciela Cason, CUIL 27-12005491-6, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Recursos, Ejercicio 2.019, Ley 6113, prevé para la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley 5502", Unidad de Organización "6" Secretaria de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10405-S/2019.-

EXPTE N° 714-459/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. Bacilia Romero, CUIL 27--12005668-4, a la categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161, de la U. de O.: R 6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 1 de enero de 2.019.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se imputará a la partida que a continuación se indica:

EJERCICIO 2019:

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6113, prevé para la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-37 Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502, prevista en la Unidad de Organización "6" Secretaría de Salud de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, orara el control y cumplimiento de la condición por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10558-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 516-64/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el PLANO DE MENSURA Y ANTEPROYECTO DE LOTEEO del inmueble ubicado en Barrio Los Perales, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A-86079, Circunscripción 1, Sección 5, Manzana X-905, Parcela 114, Matrícula A-62775, de propiedad de SICOM S.A.-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del Perito actuante.-

ARTICULO 3°.- Acéptase la Donación de los espacios reservados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, según exigencias de la Ley 2903/72. Consecuentemente por Escribanía de Gobierno se tramitará, a través del Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles, las inscripciones correspondientes conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 071-MCvT/2019.-

EXPTE N° 1302-165/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Cari Benisio Cynthia Romina CUIL 27-29248960-4 Categoría C1 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413 por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 3 Secretaria de Turismo, Partida 1- 2 - 1 - 9 - 6 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 000121-MCvT/2019.-

EXPTE N° 1301-601/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Lacsí Raquel Inés CUIL 27-23053801-3 Categoría 10 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo de 01-03-2016 al 31-12-2016.-

ARTICULO 2°: La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 125-MCvT/2019.-

EXPTE N° 1301-99/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y la Sra. Díaz María Fernanda CUIL 27-17949258-5 Categoría A3 del Escalafón Profesional - Ley N° 4413, por el periodo de 01-01-2016 a 31-12-2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 128-MCvT/2019.-

EXPTE N° 1301-114/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2019.-





EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Durán, Martín CUIL 20-30443502-0 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2016 a 31-12-2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 -Secretaría de Cultura, Partirla 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 131-MCvT/2019.-

EXPT E N° 1301-129/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAY. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quim. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Velazquez, Marcelo Fernando CUIL 20-26072083-0 Categoría 19 del Escalafón General - Ley N° 3161, por el periodo de 01-01-2016 a 31-12-2016.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de O: 2 Secretaria de Cultura, Partida 1 - 2 - 1 - 9 - 14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION CONJUNTA N° 000133-MS/2019.-

EXPT E N° 1413-040/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD EN CONJUNTO CON EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Crease la Cuenta Operativa (Recaudadora/Pagadora), a favor de Policía de la Provincia de Jujuy, para disponer de todos los fondos en concepto de "Servicio de Policía Adicional".-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 11653-E-S/2019.-

EXPT E N° 1050-793-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2019.-

LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, con una (01) comisión, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA" del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800941-00, conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 7451-E/S/14, y Resolución N° 2055-E/14 que aprueba las adecuaciones a la Resolución CFE 229/14.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA" del Instituto Superior de Formación Técnica "Melby Claros", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, con una comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 7451-E/S/14 y cuyas adecuaciones a la Resolución CFE 229/14 se realizan mediante Resolución N° 2055-E/14.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 148-SUSEPU/2019.-

Cde. Expte. N° 0630-0443/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2019.-

VISTO:

EL Acta Acuerdo entre la Secretaria de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2.018, y Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 144/2019 la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJESA), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).-
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.-
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).-
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.-
5. Los aportes del Estado Provincial.-

Que, conforme el Artículo 67 de la citada norma legal se determina que el Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) se destinará, exclusivamente, a constituir el Fondo Provincial de Subsidios Tarifarios (FOPSUT) conformado por la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 1) del Artículo 66 y por una parte de los montos de los Incisos 3), 4) y 5) del mismo Artículo, que será fijada por Ley de Presupuesto; y el Fondo Provincial de Desarrollo de Infraestructura Eléctrica (FOPDIE)-Artículo 69- que se conformará con la totalidad de los montos correspondientes al Inciso 2) del Artículo 66 y por la parte restante de los montos correspondientes a los Incisos 3),4) y 5) de Artículo 66 que se fijará por Ley de Presupuesto.-

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 se designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaria, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ – Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.-

La Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).-

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.-

Que, además, las partes acuerdan retener en concepto de pago de Deuda de Convergencia, en cincuenta y nueve (59) cuotas mensuales iguales y consecutivas la suma de \$4.432.066,73 y una (1) cuota fija final de \$4.432.066,15.-

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.-

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 144/2019 eleva liquidación correspondiente al mes de JULIO de 2019, debidamente visado por firma de Auditoría Interna de la misma.-

Que, esta Superintendencia hizo observaciones sobre el Sistema de Amortización, lo que derivó en la firma de una ADENDA de fecha 01 de julio de 2019, al Acta Acuerdo de fecha 24 de agosto de 2018, (NOTAR SUSEPU N° 554/2019), cuyos efectos al día de la fecha resultan que el Saldo de Deuda se financiará en 28 cuotas de \$4.432.066,73, más una cuota final de \$4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, con vencimiento en el mes de julio de 2019, modificándose a partir del mes de junio el número de cuotas a 39.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, con la deducción del Costo del Sistema Aislado



Provincial y de la Cuota N° 13/39 de la DEUDA DE CONVERGENCIA, correspondiente al mes de AGOSTO de 2019, según documentación que se encuentra agregada en autos.-

ARTICULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SU.SE.PU.

04 OCT. LIQ. N° 18981 \$205,00.-

RESOLUCION N° 115-SUSEPU/2019.-

CDE. EXPTE N° 0630-0268/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 AGO. 2019.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "REGISTRO DE ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD RESOLUCION N° 005535/2019 DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA. ANEXOS I Y II."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Rehabilitación dependiente del Ministerio de Salud remite al Ente Regulador la Resolución N° 0005535-S emitida el 04-04-2019, mediante la cual el Ministro de Salud la faculta como Autoridad de Aplicación de las normas, instructivos, circuitos operativos técnicos y de Control del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud.-

Que, asimismo, adjunta el Padrón Provincial de Electrodependientes que está integrado por aquellas personas que requieren del suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescripto por un medico matriculado, otorgado por el plazo de un año.-

Que, a fs. 29 de autos se agrega la Resolución N° 006532-S de fecha 17-07-2019, modificatoria de la resolución mencionada ut-supra.-

Que, en su intervención la Gerencia de Servicios Energéticos, atento los informes elaborados por el Sector Auditoria a su cargo, esgrime que se encontraron dificultades al momento de validar los datos de los usuarios electrodependientes informados por la Dirección de Rehabilitación y vinculados al servicio de EJE S.A., como por ejemplo el hecho de no contar con el Número de Servicio de los pacientes empadronados en el Registro; la situación se ve agravada en los casos de los usuarios que cuentan con dos servicios a su nombre ya que no se puede determinar a qué servicio se le debe aplicar el beneficio tarifario, como también servicios que cuentan actualmente con el beneficio de la Tarifa Social y que al momento de ser incorporados en la Tarifa Electrodependientes pierden automáticamente el beneficio anterior (TS).-

Finalmente, considera oportuno y de gran utilidad coordinar los procedimientos y someter a revisión el padrón preexistente entre los actores involucrados: Ministerio de Salud, EJE S.A. y el Ente Regulador.-

Adjunta listado de los 174 usuarios que cuentan actualmente con el beneficio de la Tarifa de Electrodependientes autorizados por Resolución SUSEPU y sugiere aprobar la inclusión del padrón remitido por el Ministerio de Salud.-

Que, Asesoría Legal en Dictamen N° 52/2019, analiza el marco normativo y la documentación obrante en autos, y entre los fundamentos expuestos, expresa que el Ente Regulador por Resolución N° 14-SUSEPU-2017 dispuso que para los usuarios electrodependientes el volumen de consumo de energía eléctrica bonificado sea de 600 KWh/mes, y restableció la vigencia de la Resolución N° 71-SUSEPU-2009 la cual determina que la solicitud de adhesión debe ser tramitada ante EJE S.A. y que es la SUSEPU el que finalmente avala cada caso.-

En aplicación a lo dispuesto por la Ley N° 27.351 el Ministerio de Energía y Minería de la Nación emitió la Resolución N° 2017-204-APN-MEM, por la cual se estableció para los electrodependientes una bonificación del componente del Precio de referencia Estacional de Potencia y Energía que se sancione para el Mercado Eléctrico Mayorista y del componente Cargo de Transporte, así como de cualquier otro cargo de jurisdicción nacional, e instruyó el ENRE a instrumentar la bonificación del componente Valor Agregado de Distribución aplicable a los electrodependientes, invitando a las provincias a coordinar las acciones necesarias en sus respectivas jurisdicciones. Dispuso también que el beneficio se asigna a una única unidad habitacional por beneficiario, sea este titular del servicio o conviviente, cuya demanda sea identificada como residencial, debiéndose acreditar que la unidad habitacional constituye la vivienda permanente del usuario.-

Y en este contexto, la Legislatura Provincial aprobó la Ley N° 6005, la cual fue vetada por Decreto N° 2988-ISPTyV-2016.-

Prosigue, que a partir del Dictado de la Resolución N° 005535-S y su modificatoria N° 006532-S-2019, es la Dirección de Rehabilitación el organismo encargado de verificar el cumplimiento de los criterios establecidos y emitir el certificado pertinente para determinar la inscripción en el Registro Provincial de Personas Electrodependientes.-

Por lo expuesto entiende que:

-Deberá notificarse a EJE S.A. del nuevo procedimiento establecido desde el Ministerio de Salud en dichos actos administrativos, los que disponen que el usuario debe realizar el trámite en el Registro de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud ante la Dirección Provincial de Rehabilitación, y que una vez

verificado el cumplimiento de los criterios establecidos y emitido el certificado correspondiente, dicha repartición remitirá a EJE S.A. y a esta SUSEPU el padrón a los fines de su inclusión en el beneficio de la Tarifa de Electrodependientes.-

-Dejar sin efecto el procedimiento dispuesto por la Resolución N° 71-SUSEPU-2009.-

-Habiendo sido designada la Dirección de Rehabilitación como Autoridad de Aplicación de las normas, instructivos e implementación de los circuitos operativos, técnicos y de control necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Procedimiento de Registro de Electrodependientes, es conveniente disponer que los 174 usuarios que cuentan actualmente con el beneficio de la tarifa electrodependientes autorizados por SUSEPU deberán reempadronarse ante esa repartición, otorgándose al efecto un plazo de seis meses durante el cual deberá mantenerse la vigencia del beneficio tarifario.-

-En cuanto a las circunstancias particulares que se presentan con los electrodependientes por cuestiones de salud que no cuentan con una conexión regular del servicio de energía eléctrica o que poseen actualmente el beneficio de la tarifa social, deberán las autoridades competentes adoptar los recaudos necesarios para regularizar las situaciones indicadas, así como también, definir los parámetros tarifarios de los subsidios en cuestión.-

Finalmente, sugiere se dé participación a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario.-

Que, a fs. 32/33 la Gerencia del Usuario comparte el dictamen de Asesoría Legal, y esgrime en su informe expresamente: "...el procedimiento viene a zanjar un vacío legal en cuanto al procedimiento que permite brindar mayor seguridad en cuanto a las condiciones de los beneficiarios como así también una correcta distribución de los subsidios donde realmente necesitan llegar.", prosigue: "Mas allá de los detalles procesales que se indicaran en procura de la protección de los intereses de los usuarios involucrados, considera propicia la oportunidad para determinar claramente el alcance de los beneficios, derechos y prerrogativas que gozaran los Usuarios Electrodependientes y en contrapartida las obligaciones que surgen por parte del estado y de las empresas prestatarias del servicio.".-

En tal sentido, y más allá del procedimiento prolijamente desarrollado en las Resoluciones por el Ministerio de Salud, la estrecha vinculación entre la patología y los parámetros de calidad como así también otros aspectos netamente relacionados con el servicio obliga a mantener un canal de dialogo constante y fluido con los responsables a cargo, por lo que propicia la formación de un grupo de profesionales de las tres reparticiones: MINISTERIO DE SALUD-SUSEPU-EJESA, para la coordinación y resolución de temas que se vayan suscitando en virtud de la implementación del procedimiento, a tales efectos se pone a disposición.-

Además, agrega los siguientes puntos, que en términos generales expresa: 1.- VINCULACION A UN SERVICIO: resulta necesario contar con dicho dato para poder aplicar la tarifa a los usuarios en la factura sino también controlar el cumplimiento. En este punto se verifica la existencia de usuarios electrodependientes que no tienen servicio en forma regular (ver punto 4).- 2.- AMPLIA DIFUSION: la implementación de un nuevo procedimiento requiere su amplia difusión hacia la comunidad y llegue a quienes efectivamente lo necesitan.- 3.- TRANSICIÓN Y NOTIFICACIÓN FEHACIENTE O BAJO CAPTURA DE FIRMA: respecto a los usuarios que gozan del beneficio por resoluciones anteriores a la entrada en vigencia del nuevo procedimiento, considero suficiente que se le mantenga el beneficio por el termino de 6 meses y se los notifique fehacientemente de la necesidad de presentarse ante la Dirección de Rehabilitación, indicándose concretamente: lugar, horarios, requisitos y la fecha en que caduca el beneficio ante la no presentación.- 4.- ELECTRODEPENDIENTES SIN SERVICIO REGULAR: Se detectaron usuarios sin servicio regular por lo que la situación merece un tratamiento específico e inmediato. Por ese motivo deberá darse participación al M.I.S.P.T. y V. para que a través del área que corresponda tome participación necesaria en la regularización de tales situaciones de manera conjunta con EJE S.A.-

Por ello, en ejercicio de las funciones que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto lo dispuesto por el Artículo 6° de la Resolución N° 14-SUSEPU-2017 que restableció la vigencia del procedimiento establecido por Resolución N° 71-SUSEPU-2009 para el otorgamiento de la Tarifa Social a aquellos usuarios que posean una patología cuyo tratamiento implique electrodependencia.-

ARTICULO 2°.- Hacer saber a EJE S.A. que, atento lo dispuesto por la Resolución N° 0005535-S emitida el 04-04-2019, Anexos I y II, y su modificatoria Resolución N° 006532-S de fecha 17-07-2019 es la Dirección Provincial de Rehabilitación dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia la Autoridad de Aplicación de las normas, instructivos, e implementación de los circuitos operativos, técnicos y de Control del Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, y que deberá dar cumplimiento el procedimiento dispuesto por los actos citados.-

ARTICULO 3°.- Por lo expuesto en considerando, aprobar la inclusión del padrón de usuarios electrodependientes remitido por la Dirección Provincial de Rehabilitación, desde el orden N° 001 hasta el N° 043, que como Anexo I forman parte de la presente resolución, a la Tarifa Social para electrodependientes, siendo el volumen de consumo de energía eléctrica bonificado de 600 kWh/mes, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 014-SUSEPU-2017.-



ARTICULO 4°.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Rehabilitación que los usuarios electrodependientes detallados en el Anexo II no han podido ser vinculados a un servicio de energía eléctrica en particular, por los motivos que se informan en las observaciones del mencionado anexo (conexión clandestina, documentación incompleta, etc.), y por consiguiente, no gozan de los beneficios de la Tarifa Social, no corte de suministro, etc.-

ARTICULO 5°.- EJE S.A., deberá notificar, bajo captura de firma, a los 186 (ciento Ochenta y Seis) usuarios que cuentan actualmente con el beneficio de la tarifa de electrodependientes autorizados por SUSEPU, conforme el procedimiento establecido por Resolución N° 14-SUSEPU-2017, que como Anexo III forman parte de la presente resolución, adjuntando el formulario de inscripción (Anexo I de la Res. N° 005535-S-2019), que deberán REEMPADRONARSE en la Dirección Provincial de Rehabilitación, ubicada en calle Independencia N° 41 – San Salvador de Jujuy, Pcia. de Jujuy, en el horario de 08:00 a 12:00. Asimismo, que en el portal WEB: salud.jujuy.gov.ar/electrodependientes del Ministerio de Salud pueden consultar el procedimiento para la inscripción e imprimir el formulario.-

ARTICULO 6°.- EJE S.A. deberá hacer saber a los usuarios detallados en el Anexo III, que se les mantendrá la vigencia del beneficio por un plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la efectiva notificación, a cuyo vencimiento caduca el beneficio, sino se hubieran reempadronado.-

ARTICULO 7°.- EJE S.A. deberá dar amplia difusión sobre la implementación del nuevo procedimiento, debiendo acreditar, en el plazo de sesenta (60) días, en esta Superintendencia lo actuado.-

ARTICULO 8°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda para que a través de la Secretaría de Energía, de manera conjunta con EJE S.A., tome participación en la regularización de las situaciones electrodependientes sin servicio regular.-

ARTICULO 9°.- Coordinar con el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, Dirección Provincial de Rehabilitación, EJE S.A. y este Ente Regulador a fin de que se conforme un equipo de trabajo para disponer acciones conjuntas en el tema.-

ARTICULO 10°.- Publicar en el Boletín Oficial. Notificar a EJE S.A., al Ministerio de Salud, a la Dirección de Rehabilitación, al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Dar a las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal.- Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente SU.SE.PU.

04 OCT. LIQ. N° 18978 \$205.00.-

RESOLUCIÓN N° 095-DPDS/2015.-

EXYTE. N° 0256-PB-408-B/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2015.-

VISTO:

Las actuaciones del expediente N° 0256-PB-408-B/2014, iniciado por: BIANCO ENRIQUE FABIAN, Caratulado: Presenta PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA 2AGUAS CALIENTES UBICADA EN EL DISTRITO CORONEL ARIAS DPTO. EL CARMEN.-

La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Ley Prov. N° 5676, Resolución N° 1 y 81/2009-SGA.-

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Diciembre de 2014, el Sr. BIANCO ENRIQUE FABIAN, a través de su representante técnico Ing. Ventura Sid Lujan, presento ante la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, el instrumento técnico que contiene la propuesta de un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de la finca "AGUA CALIENTE", ubicada en Distrito Coronel Arias, Dpto. El Carmen, de la Provincia de Jujuy, que rola a fs.22/119 de autos.-

Que, a fs.123 de autos, Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Ambiental informa que se ha dado cumplimiento a la Resolución N° 1/2013-SGA, la cual establece los requisitos que debe cumplir toda persona física o jurídica que pretenden realizar trabajos forestales en bosques nativos; y la Resolución N° 081/2009-SGA, la cual establece las pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la aprobación de planes de manejo sostenible y cambio de uso de suelo de las Áreas Boscosas de Jujuy.-

Que, con fecha 18 de Febrero de 2015, se realizó la inspección a la finca "AGUA CALIENTE", ubicado el Departamento El Carmen, labrándose Acta de Inspección de Bosques N° 0553/2015.-

Que, Asesoría Técnica a fs. 129/134 informa que el presente plan será destinado a trabajos de forestación y que el área propuesta se encuentra degradada por acción de los incendios y cercanía a la ruta que facilita la extracción de robo leña.- Además el relieve del predio es plano en casi su totalidad con un microrelieve de norte a sur con pendientes máximas de 3%.-

Que por Resolución N° 071/2015-DPDS, se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo formulado por el Sr. BIANCO ENRIQUE FABIAN, en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos

5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-

Que, el responsable del proyecto a fs. 143/151 adjuntó en autos las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067) y las publicaciones en el diario, dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del Art. 14° de Resolución N° 01/2013-SGA.-

Que, a fs.156/157 corre Dictamen Técnico Final expedido por el Área Jefatura de Bosques en donde informa que el titular del predio, previo a la aprobación de del presente plan deberá informar con que especies se pretende forestar y su justificación técnica en virtud de las condiciones edáficas del área de trabajo.-

Que con fecha 08 de Julio, el responsable Técnico del Sr. ENRIQUE FABIAN BIANCO informa que la superficie total a desmontar será forestada con Eucaliptus salinga y con Eucaliptus camaldulnesis ya que son las indicadas para suelos con grado de salinización.-

Que, dio cumplimiento con lo exigido por la Resolución N° 01/2013-SGA, en su Art. 7° referido a pago de arancel en concepto de tasa retributiva de servicios Ambientales.-

Que, el predio en cuestión cuenta con Plan de Ordenamiento Predial aprobado mediante Resolución N° 154/2013-D.P.D.S.-

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 81 SGA-2009).

Por todo ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: OTORGAR LA FACTIBILIDAD AMBIENTAL al pedido de autorización realizado por el Sr. BIANCO ENRIQUE FABIAN, para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art.18/22 Ley 26.331 y la Ley General de Medio Ambiente N° 5063, de CIENTO SESENTA Y CUATRO HECTÁREAS (164 Ha.), en la finca denominada "AGUA CALIENTE", ubicada en el Dsto. Pampa Blanca, Dpto. El Carmen, individualizado como Matrícula B-1391, Mza. Fracción 70, Lote N° 444, con un total aproximadamente 460 Has.-

ARTICULO N° 2: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución N° 81-SGA/2009.- Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada.-

ARTICULO N° 3: El rendimiento promedio estimado por hectárea de productos forestales es de 100 me. de leña y 0.5 m3 de trocillos de lechero, duraznillo, ceibo, sauce, molle y algarrobo.-

ARTICULO N° 4: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-

ARTICULO N° 5: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-

ARTICULO N° 6: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva.- Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 81/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental.-

ARTICULO N° 7: Por Secretaría Regístrese, notifíquese de la presente al interesado; a Sección Guías, al Comité de Evaluación de Bosques, Asesoría Letrada.- Cumplido, pasen los presentes obrados al Área Bosques para su control y monitoreo.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori

Dir. Prov. De Desarrollo Sustentable

04 OCT. LIQ. N° 18913 \$205.00.-

COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 175/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2019.-

VISTO:

El art. 20 de la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy; la resolución N° 06/2019 del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil; el Decreto 610/2019 D.N.U. del Poder Ejecutivo Nacional y las constancias de Acta del 09 de Septiembre de 2019 del Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy y;

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N° 6112 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Provincia de Jujuy, hoy vigente, en su artículo 20 establece "Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorario profesional del abogado o procurador, que representará el seis por ciento (6%) del salario mínimo, vital y móvil establecido de conformidad con el Artículo



139 y concordantes de la Ley Nacional N° 24.013-Ley de Empleo.- Este monto, previa eliminación de fracciones decimales, deberá ser actualizado periódicamente por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy quien lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia”.-

Que la resolución N° 06/2019 emitida por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil, en su art. 1 inc b) establece un salario mínimo vital y móvil de quince mil seiscientos veinticinco pesos (\$ 15.625,00) a partir del 1° de septiembre de 2019; y en su inc c) establece un salario mínimo vital y móvil de dieciséis mil ochocientos setenta y cinco pesos (\$ 16.875,00) a partir del 1° de octubre de 2019.-

Por todo ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE JUJUY, RESUELVE:

Artículo 1°: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el valor del UMA, en \$937 (Novecientos treinta y siete pesos) para el mes de Septiembre, y en \$1.012 (Un mil doce pesos) desde el 1° de Octubre del 2019 hasta que ocurra una nueva modificación.-

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese, hágase saber y oportunamente archívese.-

Dra. Ana Gabriela Igarzabal

Presidenta.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18921 \$615,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/19.-

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para módulos Alimentarios hasta cubrir la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 ctvos. (\$55.000.000,00).- Expediente 767-7293/19.-

Destino: Familias en situación de vulnerabilidad social con niños y niñas menores, en el marco del Programa Comer en Casa.-

Apertura: 21 de Octubre de 2019 a horas 11:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en Calle Párroco Marshke N° 1270.-

Presupuesto Oficial: \$55.000.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Millones con 00/100 ctvos.)-

Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600.- San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270.- S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Valor del Pliego: \$55.000,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Con 00/100).-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18979 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Sres. Accionistas de **JAMA S.A.**, para el día 18 de octubre de 2019 a hs. 09.00 (primera convocatoria) a **ASAMBLEA ORDINARIA y EXTRAORDINARIA** simultáneas a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente **orden del día:** Asamblea Ordinaria 1.- **PRIMERO:** Designación de dos accionistas para que en nombre de la Asamblea firmen el acta correspondiente; 2.- **SEGUNDA:** Causa que motivaron la convocatoria luego del vencimiento del plazo de ley.- 3.- **TERCERA:** Consideración y resolución del balance general y demás documentación prevista por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18; 4.- **CUARTA:** Consideración y aprobación de la Gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18 5.- **QUINTO:** Propuesta de Asignación y Tratamiento de los Resultados del Ejercicio correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18.- 6.- **SEXTO:** Fijación del número de miembros del directorio y designación de directores y síndico con mandato para el ejercicio N 39 que vence el 31/12/2019.; 7.- **SEPTIMO:** Tratamiento y fijación de la remuneración del directorio en exceso del Art. 261 de la LSC y sindicatura correspondiente al ejercicio N° 38 finalizado el 31/12/18.- 8.- **OCTAVA:** Aprobación de la gestión de Directorio con relación a la cancelación del contrato de concesión decidido unilateralmente y sin causa pro Ford Argentina SCA, reorganización de personal y acciones tendientes a lograr la continuidad de JAMA S.A. como concesionario multimarca y taller mecánico integral.- El puntos 8vo del orden del día se tratará

con carácter de asamblea extraordinaria.- Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedades 19.550.- Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo.- Fdo. Eduardo Daniel Briones-Presidente.-

25/27/30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18864 \$1.950,00.-

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2019 a las 18:30 horas en la sede de la Entidad sita en Pedro B. Palacios 2650 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente:

Orden del Día

- 1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
- 2) Consideración refrendo de resolución del Consejo de Administración de fecha 25 de abril de 2019, instrumentada en Acta N° 1241.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La documentación está a disposición de los Señores Delegados en la Sede Social de la Cooperativa.

El Consejo de Administración- Mendoza, 13 de agosto de 2019- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

02/04/07 OCT. LIQ. N° 19007 \$ 1.170,00

TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Se convoca a los Señores Delegados electos en las Asambleas de Distritos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de octubre de 2019, a las 16:30 horas en la sede de la Entidad sita en calle Pedro B. Palacios 2650 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente: Orden del Día

1. Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2018 y cerrado el 30 de junio de 2019.
3. Capital social. Consideraciones.
4. Evolución del rubro Inmuebles.
5. Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
6. Tratamiento de los excedentes.
7. Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
8. Elección de dos (2) consejeros titulares y un (1) consejero suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los consejeros suplentes.
9. Elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.
10. Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y Miembros de la Comisión Fiscalizadora.
11. Consideración de lo resuelto por el Consejo de Administración por Acta N° 1248 del 15 de julio de 2019, aprobando una última modificación a la redacción de los artículos 12, 30 y 32 de las Estatutos Sociales conforme lo requerido en Dictamen N° IF-2019 – 07052670- APN – GRYL* del INAES.

Se recuerda a los Señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta Convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes de conformidad con el artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los Señores Asociados y Delegados en la Sede Social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea, y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) Asociados con derecho a voto de acuerdo con el artículo 45 del



Estatuto Social. El Consejo de Administración - Mendoza, 9 de agosto de 2019- Fdo. Luis Octavio Pierrini- Presidente.-

02/04/07 OCT. LIQ. N° 18957 \$ 1.170,00

Por Resolución de la Honorable Comisión Directiva y de acuerdo a disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el **CLUB NAUTICO JUJUY** convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Anual y Extraordinaria a celebrarse en la Sede, sita en el Dique Las Maderas de El Carmen, el día 19 de octubre del año 2.019, a horas 16 a fin de considerar el siguiente **Orden del Día**: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior, Memoria, Balance e Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente a los siguientes Ejercicios Económicos 37-38-39 de la Institución que abarca del: 01-01-2016; al 31-12-2016; 01-01-2017 al 31-12-2017 y 01-01-2018 al 31-12-2018.- 2.- Renovación total de Comisión Directiva.- 3.- Renovación del Órgano de Fiscalización.- 4.- Elección de dos socios para que junto al Secretario redacten y firmen el acta.- Fdo. Omar Quintar -Presidente.-

04 OCT. LIQ. N° 19001 \$165,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial Base: \$241.537.00 la mitad indivisa de un inmueble ubicado sobre calle Cabo Brasic 392 B° 281 Viviendas Alto Comedero.- S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 1 Sec. N° 2 en el **Expte. N° C-027970/14** Caratulado: Ejecutivo: REVECON S.R.L. c/ AVALOS ABAD CARLOS comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en pública Subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador y con Base: de \$241.537.00 sobre la ½ de la base de la valuación fiscal, del inmueble individualizado como Matrícula A-11964, Padrón A 68311, Manzana 505, Parcela 2 cuyo titular de la ½ indivisa en el demandado Sr. Abad Carlos Abalos D.N.I. N° 18.635.085L, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, y demás adherido al suelo, el que mide Fte. Al S. 6,10m2 Fte. E.20,00m; Ctra, Fte. N.6,10m; Ctra. Fte. O. 20,00m, encerrando una sup. De 122.00m2 y limita S. con calle; E. pasaje Peatonal Público; N. lote 1 y O. lote 3, el que se encuentra ocupado según Informe de fjs. 471 por la Sra. Teodosia Tejerina, el Sr. Ávalos Abad Carlos y su grupo familiar.- Registrando: Asiento 1) Hipoteca en 1er. Grado a favor del IVUJ por \$13.453,75; Asiento 2 embargo en Expte. Co29224/14, Sec. 3 por \$150.000.00; Asiento 3, Embargo en Expte. C43.935/15 Cámara C. y C. Sala 3 Vocalía 7 por \$49.788.00; Asiento 4 Embargo en Expte. C030671/14 Tribunal de Familia Vocalía 2 sin expresión monto. Asiento 6) Expte. C 050242/15 T.T. Sala Ira. Por \$266.446.00; Asiento 8) Reinscripción Hipoteca Asiento 1, Asiento 9, Embargo en esta causa por \$18.461.75; Asiento 10) Exp. 14658/, Juzgado Fed. N° 2, por \$487.503.00; adquiriendo los compradores la mitad indivisa libre de gravámenes con el producido del remate que tendrá lugar el día 04 de Octubre del 2019 a hs. 17,50 en calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de esta ciudad.- Pudiendo los interesados abonar en el acto una seña no menor al 10% del producido de la subasta (art. 500 CPC) más la comisión de Ley del martillero y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez que entiende en esta causa Edictos en el B. O. y Diario de circulación Local.- S.S. de Jujuy, 11 de Septiembre del año 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. 18773 \$415,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Sin Base: Un automóvil marca Peugeot modelo 207 año 2011.- S.S. el Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo C. y C. N° 4 Sec. 7 a cargo de la Dra. María Cecilia Farfán en el **Expte. C-062035/16** caratulado: "Ejec. Prend. Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Contrera Vieyra, Susana Cecilia; Remires María de los Angeles", comunica por 3 veces en diez días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en pública Subasta, dinero de contado y comisión de ley a cargo del comprador y Sin Base: Un automotor de propiedad de la Sra. Susana Cecilia Contrera Vieyra D.N.I. N° 23.303.024, individualizado como vehículo marca Peugeot, Tipo Sedan 5 puertas, modelo 207 Compac XR 1.4 5, P, Dominio KGX 224, Motor marca Peugeot N° 10DBSR0066704; Chasis Marca N° 8AD2MKFWMCG039263, el que registra según informe de fjs. 67 vta. Embargo en esta causa, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido del Remate que tendrá lugar el día 04 de Octubre del Año 2019 a hs. 18.00 en Calle Santiago Albarracín 182 del B° Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Edictos en el B. O. y Diario local.- S.S. de Jujuy, 11 de Septiembre del 2019.-

23/30 SEPT. 04 OCT. LIQ. N° 18774 \$415,00.-

WALTER FABIAN NARVAEZ

Martillero Público Nacional

MAT. 33 F° 230- L° 79

El martillero Walter Fabián Narvárez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/10/2019 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de Octubre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Miércoles 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: **PALACIOS, JOSE LUIS, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, 2019, AD210AX, \$504.300; PORTUGUES, ADRIANA MARTA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 5D 060, 2019, AD362FW, \$600.600; PELO, MARTA LIDIA, RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, NUEVO SANDERO RS, 2018, AD284JH, \$533.500; GRAGEDA, GUSTAVO ARIEL, VOLKSWAGEN, PICK UP, AMAROK DC 2.0L TDI 180CV CONFORLINE 4X2 MAN EU5, 2019, AD455PF, \$876.400; HUALPA, LILIANA VILMA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, FOX 1.6, 2012, LQJ690, \$111.200; VILCA, SERGIO CEFERINO, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 5, 2011, KJS739, \$88.300; MAYO, SONIA MARIA DEL VALLE, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3, 2019, AD423QA, \$545.400; HERRERA, FRANCO EZEQUIEL, LIFAN, RURAL 5 PUERTAS, X50 1.5 VVT, 2018, AD030OG, \$365.700; ARAMAYO, MARIA DEL CARMEN, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6 5D 060, 2018, AD390JA, \$697.800; TORRES, SANTOS FELIPE, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 1.4 5P, 2015, PHE468, \$157.500.- Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 30 de Septiembre de 2019.-**

04 OCT. LIQ. N° 18984 \$870,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Juez), del Juzgado de 1° Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: "LÓPEZ, JULIO CESAR S/ CONCURSO PREVENTIVO"- **Expte. N° 672.803/19**, hace saber: 1) Que con fecha 15 de agosto de 2019 se ha Declarado la Apertura del Concurso Preventivo del Sr. JULIO CESAR LOPEZ, DNI N° 5.409.046, CUIT N° 20-



05409046-4, con domicilio en calle Los Ceibos n° 221, Barrio Tres Cerritos y domicilio procesal en calle Avda. Reyes Católicos n° 1330, Oficina 26, ambos de ésta ciudad.- 2) Que ha sido designado Sindico Titular el C.P.N. Francisco Roque Nievas, con domicilio en calle Martín Cornejo n° 267, de esta ciudad, donde atenderá al público los días martes, miércoles y jueves de 9:00 a 12:00 hs. 3) Que se ha fijado fecha hasta el 1 de Noviembre de 2019, para que los acreedores presenten sus Solicitudes de Verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos. (Art. 14 Inc. 3).- Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$1.250,00 (Pesos un mil doscientos cincuenta).- 4) Señalar el día 17 de Diciembre como fecha tope para la presentación del Informe Individual; y, el 20 de Marzo de 2020 para la presentación del Informe General. (Art. 14 Inc. 9).- Por lo que corresponde Ordenar la publicación de edictos en la forma establecida en los arts. 27 y 28 de la LCQ, la que estará a cargo de la Concursada en el término y bajo apercibimiento de la Ley, en el Boletín Oficial de las Provincias de Salta, Jujuy, Buenos Aires y Santa Fé, y en un diario de amplia circulación en la provincia y a nivel nacional (Clarín o La Nación).- Fdo. Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Juez); Dra. María Candelaria Zenteno Núñez (Secretaria).- Salta, 19 de Septiembre de 2019.-

27/30 SEPT. 02/04/07 OCT. LIQ. N° 18865 \$725,00.-

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, sito en Balcarce 1651 de Rosario (Santa Fe), en autos caratulados "CEREALES DEL SUR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-02920321-8, comunica por cinco días que por resolución N° 1807 de fecha 29/08/2019 se declaró abierto el Concurso Preventivo de CEREALES DEL SUR S.A., CUIT N° 30-71123536-8, con domicilio en calle San Lorenzo 1716 piso 1 Of. 3 de esta ciudad de Rosario. Asimismo, mediante resolución N° 1943 de fecha 11/09/2019 se dispuso fijar el día 16 de octubre de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, cumplimentando con resolución general de AFIP Nro. 830/00, ante Sindicatura Concursal "Estudio DIEDIC, Ortiz y Kuchen", con domicilio en Alsina 1927 de la ciudad de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 12 a 20 hs.- El informe individual del Síndico deberá presentarse el 19/12/2019 y el general el 26/03/2020. Se designa el día 12/08/2020 a las 11:30 como fecha de celebración de audiencia informativa en sede del tribunal.- Y el día 19/08/2020 como fecha de finalización del período de exclusividad.- Dra. Daniela A. Jaime-Secretaria.-

30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. 18826 \$725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dra. María del Huerto Sapag, Pte. de Trámite, Vocalía N° 6, de la Sala II da. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° C-114.060/2018: caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Conex. B-258646/2011, VILTE, MARTA FORTUNATA-VILTE, VICTORIANO-VILTE, ENRIQUE-VILTE, PAULINA c/ RAMOS, RAMON- ARJONA, SERGIO- COLQUI, PEDRO- TOLABA, LUIS", hace saber que se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del Año 2018. 1.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- 2.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- 3.- Citase a la MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA- DPTO. COCHINOCA- PCIA DE JUJUY y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles con más tres días hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- 4.- Atento constancias de autos y a fin de dar cumplimiento con lo previsto por el Art. 1905 del C.C.C., librese oficio a la Dirección General de Inmuebles para que proceda a la Anotación de Litis sobre el Inmueble individualizado como Padrón K-847, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 28, Rodeo 2 Finca Puerta de Potrero Localidad de Abra Pampa, Depto. Cochinoaca, Pcia. de Jujuy.- 5.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, Sres. NEMESIO ARJONA, MILTON RAMOS, GREGORIA TOLABA, MANUEL RAMOS y JACINTO ARJONA, para que tomen conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles con más tres días hábiles en razón de la distancia, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. 6.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón K-847, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 28, Rodeo 2, Finca Puerta de Potrero, Localidad de Abra Pampa- Depto Cochinoaca- de la Provincia de Jujuy de titularidad registral de los SRES. RAMON R. RAMOS, SERGIO ARJONA y PEDRO COLQUI a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si

consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del termino de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- 7.- Ordenase la exhibición de los Edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Abra Pampa- Dpto. Cochinoaca, Pcia. De Jujuy y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- 8.- Intímese a la parte actora a colocar el CARTEL INDICATIVO con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- 9.- Conforme Arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. 10.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María del Huerto Sapag-Vocal-Por Ante Mi-Dra. María Emilia Del Grosso-Prosecretaria". "San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del año 2019.- 1.- Proveyendo al escrito del Dr. Juan Llanos de fs. 65 de autos, téngase por ampliada la presente demanda. 2.- En consecuencia téngase presente y agréguese la documental arimada.- 3.- A lo demás peticionado por el letrado, librese oficio como se pide al Registro de Marcas y Señales y a la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero.- 4.- Imponese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para control y firma en Secretaría de esta Sala.- 5.-Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mi - Dra. María Emilia Del Grosso - Prosecretaria".- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. 18935 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada, de la Vocalía N° 2, de la Sala Primera, de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-142.287/19: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmueble: CARATTONI, JUAN JOSÉ Y QUINTANA GLADYS DEL CARMEN c/ SCARO, FRANCISCO Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-1078, Circunscripción 3, Sección 5, Parcela 902, Matrícula B-19.726, ubicado en La Ovejera, Departamento El Carmen, de titularidad registral de FRANCISCO SCARO (HOY SU SUCESIÓN), a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- La providencia respectiva, dispone: "San Salvador de Jujuy, 20 de agosto de 2019.- 1)...- 2) Previo a proveer el traslado de la demanda de Prescripción Adquisitiva solicitada, dese cumplimiento con los Art. 531, 532, 534, 535 y 536 del CPC (Ley N° 5486/05).- En consecuencia, cítese para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y, si consideraren afectados sus derechos, pidan participación como demandados...- Su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos y no serán declarados rebeldes.- La manifestación formulada por los citados de formar parte del proceso deberá ser expresa, clara y concluyente...- 3) Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local conforme art. 532 del C.P.C. (Conf. modificación Ley 5486). 4)...- 5)...- 6)...- 7)...- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Vocal Habilitada-Ante mí: Dra. Camila Mammana-Prosecretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. 18828 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Presidente de Trámite en el Expte. 197287/08 caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ JUAN CARLOS TRISTAN ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2019... Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, Resuelve 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida TARJETA NARANJA S.A. en contra del accionado Juan Carlos Tristan, y en consecuencia condenar a este último a pagar a favor de la primera la suma reclamada de Pesos Seis Mil Setecientos Veintiséis con Sesenta y Seis centavos (\$6.726,66), con más los intereses que se calcularán desde la mora (10/08/2007) y hasta el efectivo pago, conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina ("Zamudio c/ Achi", L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011), a cuyos fines la actora deberá practicar planilla de liquidación en el término de diez días.- 2°) Imponer las costas a la parte demandada vencida (arts. 102 del C.P.C.).- 3°)



Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses.- 4º) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Sebastian Cabana, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 4 de Septiembre de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18819 \$615,00.-

Dr. R. Sebastian Cabana-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. CARLOS JULIO PAREDEZ, D.N.I. N° 24.101.441 que en el **Expte N° C-117.895/18**, caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ PAREDEZ, CARLOS JULIO", se dictó el siguiente Proveído de fs. 46: "San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre del 2019.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs.14 y 14vta. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado CARLOS JULIO PAREDEZ, D.N.I. N° 24.101.441 que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Proveído de fs. 14 y 14vta.: "San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2018.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, en nombre representación de la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 5/8, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrase en contra de CARLOS JULIO PAREDEZ, DNI N° 24.101.441, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Cinco Mil Cinco con cero ctvos. (\$145.005,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Uno con Cincuenta Ctvos. (\$43.501,50.-) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de a ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (art.154 C.P.C.).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante mi Dra. María Cecilia Farfán: Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18820 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. B-273305/12** "Ordinario por Cobro de Pesos: TARJETA NARANJA S.A. c/ ALEJANDRA P. TOLABA", procede a notificar el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2019.- Autos y Vistos...Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, Resuelve 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida TARJETA NARANJA S.A. en contra del accionado Alejandra Pilar TOLABA, y en consecuencia condenar a este último a pagar a favor de la primera la suma reclamada de Pesos Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con Tres centavos (\$1.985,03), con más los intereses que se calcularán conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina desde la mora (10/7/2010) y hasta el efectivo pago, conforme fallo "ZAMUDIO c/ ACHI" (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011), a cuyos fines la actora deberá practicar planilla de liquidación en el término de diez días.- 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (arts. 102 del C.P.C.).- 3º) Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se practique planilla de liquidación de la deuda y sus intereses.- 4º) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, dar intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas.- Fdo. Dr. Esteban Arias Cau, Pte. de Trámite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Juan Pablo Calderón, ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria.- Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local

por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal ante mi Dra. Sofía Jerez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy 26 de Agosto de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18821 \$615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte. N° D-016061/16**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA NARANJA S.A. c/ FAJARDO, NELIDA BEATRIZ", procede a notificar a la Sra. FAJARDO, NELIDA BEATRIZ DNI N° 23.707.913 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 2 de julio de 2019.-Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la demandada Sra. FAJARDO, NELIDA BEATRIZ DNI N° 23.707.913, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado De Pesos Catorce Mil Cuatrocientos dos con 41/100 (\$14.402,41).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/05/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijan en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada vencida (art.102 del CPC).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.- Agregar copias en autos, notificar por edictos en Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, protocolizar.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- "San Pedro de Jujuy, 2 de Julio de 2019.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18822 \$615,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-138438/19** "Daños y Perjuicios: ERAZO, ENRIQUE RAUL RAMON y OTROS c/ CLEMENTI, PABLO CLEMENTI", procede a notificar la presente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 6 de Setiembre de 2019.- I.- Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dese al demandado Pablo Daniel Clementti por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese mediante Edictos la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio de Ley.- II.- Asimismo, advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- III.- Para la notificación del demandado: Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal- Ante mí: Dra. Claudia E. Geronimo- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2019.-

02/04/07 OCT. LIQ. N° 18830 \$615,00.-

El Dr. Federico Francisco Otaola, Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Jujuy, Sala IV, en el **Exp. N° LA-15475/19** "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Exp. N° C-041244/2015 (Tribunal del Trabajo, Sala I) Despido: FRANCISCO PEDRO QUISPE c/CACCIOLA JUAN CARLOS Y KRYSYS SRL" ha dictado las siguientes providencias fs. 46: "S. S. de Jujuy, 20 de agosto de 2019.- Atento al informe actuarial que antecede, del recurso tentado a fs. 9/13, córrese traslado a la codemandada KRYSYS SRL en el domicilio social inscripto en el Registro Público de Comercio, por el término de Quince Días (15) (Art. 9 inc. 3 de la Ley N° 4346, modificada por ley N° 4848), bajo apercibimiento de ley.- II.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Federico F. Otaola-Juez- Superior Tribunal de Justicia.- Ante mí: Proc. Rosa A. Martínez - Secretaria".- Proveído de fs. 53: "San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2019.- Atento a lo informado por Secretaría y al resultado infructuoso de la diligencia practicada a fs. 54, notifíquese el proveído de fs. 46 a la codemandada KRYSYS S.R.L. mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín oficial y en un periódico local por tres veces en cinco días (Art. 162 del Código Procesal Civil), a cargo de la recurrente.- Notifíquese por cédula.- Firma: Dr. Federico F. Otaola- Juez- Superior Tribunal de Justicia. Ante mí: Proc. Rosa A. Martínez-Secretaria".- Se hace saber que el presente se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme a lo dispuesto por los Arts. 20 de la Ley de Contrato de Trabajo y 24 del Código Procesal del Trabajo.- Secretaría, 13 de septiembre de 2019.-





02/04/07 OCT. S/C.

Dra. Lis M. Valdecantos Juez Habilitada de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **Expte. C-064085/16** caratulado: Información Sumaria por Adición de Apellido Paterno Solicitado por PUCA CAMPOS, KAREN AYELEN”, hace saber que la Sra. PUCA CAMPOS KAREN AYELEN D.N.I. N° 39.989.973, hija de Puca Norma Beatriz y de Campos Edgardo José solicita adición de apellido paterno en el Acta de Nacimiento n° 26.379- Tomo- 73- Folio 48- Año 1997 a fin de que el nombre y apellido sea KAREN AYELEN PUCA CAMPOS, en virtud de lo dispuesto por el art. 17 de la ley 18.248.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes durante el lapso de dos meses.- San Salvador De Jujuy, 26 de marzo de 2.019.-

04 SEPT. 04 OCT. LIQ. N° 18634 \$410,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: CAROLINA BEATRIZ BURGOS D.N.I. N° 20.035.774 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

23/30 SEPT. 04 OCT. LIQ. N° 18771 \$615,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO: LEILA MARIANA VILTE D.N.I. N° 28.073.643 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público.- Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Aroaz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.-

23/30 SEPT. 04 OCT. LIQ. N° 18827 \$615,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 144/2019- SDS- Ref. Expte. N° 1102-323-Q/2015- Presenta: **Artículo N° 1;** Otorgar la factibilidad ambiental al pedido de autorización realizado por el **SR. BIANCO ENRIQUE FABIÁN**, para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO, Art. 18/22 Ley 26331 y la ley general de medio ambiente 5063, de Cientosesenta y Cuatro Hectáreas (164 Has) en la Finca denominada “Agua Caliente” ubicada en el Dsto. Pampa Blanca, Dpto. El Carmen individualizada como matrícula B-1391. Mza Fracción /0, Lote N°444, con total de aproximadamente 460 has.- el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 149, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18912 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-029822/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don JOSÉ ANTONIO ANDRÉS Y DE DOÑA SUSANA DEL VALLE SCHIELE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de causantes Doña SUSANA DEL VALLE SCHIELE DNI N° 12.073.337 Y DE DON JOSÉ ANTONIO ANDRÉS DNI N° 13.570.976.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 22 de agosto de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18929 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-27262/18: Sucesorio Ab-Intestato de QUIROGA, RUBEN OMAR solicitado por Ramos, Claudia Lorena”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN OMAR QUIROGA, (D.N.I. N° 12.918.996).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Febrero de 2019.-

30 SEPT. 02/04 OCT. LIQ. N° 18898 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **GARZON EVARISTA D.N.I. N° 00.091.505.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término de cinco días.- Dra. Elisa Marcet-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2019.-

02/04/07 OCT. LIQ. N° 18602 \$205,00.-

En el Expte. N° D-025959/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don PEDRO PABLO COCA”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don **PEDRO PABLO COCA D.N.I. N° M 7.284.448.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2019.-

02/04/07 OCT. LIQ. N° 18931 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de Doña **ARMANDA MAMANI DNI N° 9.644.931 Y DON SEGUNDO MIGUEL LIACONO DNI N° 3.985.229 (Expte. N° D-30037/19).**- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de Setiembre de 2019.-

02/04/07 OCT. LIQ. N° 18932 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-30.182/19, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de MARTINEZ, FAUSTINO; CARRASCO, GUMERCINDA”; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FAUSTINO MARTINEZ (DNI N° 93.312.569) y de la Sra. GUMERCINDA CARRASCO**-(sin documento).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de Septiembre de 2019.-

02/04/07 OCT. LIQ. N° 18778 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-029421/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don JOSÉ HUMBERTO MACHI.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JOSÉ HUMBERTO MACHI DNI N° 7.182.194.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2019.-

02/04/07 OCT. LIQ. N° 18897 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON RAFAEL OSCAR DIP, DNI N° 7.059.920 (Expte. N° D-022096/2017).**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Junio de 2019.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18942 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DON JUAN CARLOS MENDOZA, DNI N° 7.379.710 (Expte. N° D-29848/19).**- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18941 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON DOMINGO AMBROSIO PERALTA, DNI N° 5.608.386 y de DOÑA MARIA LEONOR ANDINO DNI N° 0.855.316 (Expte. N° D-024687/18).**- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 3 de Septiembre de 2018.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18954 \$205,00.-

Expte. C-136055/19, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: VILLA, INOCENCIO SOCORRO”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5.- Cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes del causante Sr. **VILLA, INOCENCIO SOCORRO, D.N.I. N° 10.006.126.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2019.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18405 \$205,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-145783/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, CIPRIANO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CIPRIANO QUISPE- DNI N° M 8.197.765.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2019.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18844 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° C-99225/2017, caratulado "Sucesorio Ab-Intestato BALVIN CONCEPCION AGUSTINA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BALVIN CONCEPCION AGUSTINA D.N.I. 4.141.351**, a tal fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez: Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Prosecretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2017.-

04 OCT. LIQ. N° 18839 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-128657/18: Sucesorio Ab-Intestato FICOSECO, CELIA ISABEL", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **CELIA ISABEL FICOSECO, D.N.I. F. 3.927.605.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2019.-

04 OCT. LIQ. N° 18132 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-142774/2019 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VELIZ CAMPOS ARNALDO SEGUNDO, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ARNALDO SEGUNDO VELIZ CAMPOS, DNI N° 000132651.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N.) y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2.019.-

04 OCT. LIQ. N° 18940 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-145.283/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: PAOLONI, CARLOS ALBERTO solíc. por Díaz, Marta Graciela y otros" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ALBERTO PAOLONI, D.N.I. N° 8.205.505.-** Publíquese en el Boletín Oficial, por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2019.-

04 OCT. LIQ. N° 18951 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia n° 7- Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-137536/2019: Sucesorio Ab Intestato de CORALI ANGEL MARIO cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CORALI ANGEL MARIO, DNI N° 14.022.480.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.).- Dr. Juan Álvarez García-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre del año 2019.-

04 OCT. LIQ. N° 18952 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. Andrea Calderari, Firma Habilitada; en el Expte. N° C-126764/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de PUCA, HILARIO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **PUCA HILARIO D.N.I. N° 14.787.384**, fallecido en fecha 23 de septiembre del año 2018, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. Andrea Calderari, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2019.-

04 OCT. LIQ. N° 18953 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1. Secretaría N° 2, en el Expte N° C-145674/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PASTRANA, MARÍA YOLANDA", cita y emplazada por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **MARÍA YOLANDA PASTRANA.-** Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab Intestato de la Sra. **MARÍA YOLANDA PASTRANA DNI 4.883.831.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Dra. María de los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy 20 de septiembre de 2019.-

04 OCT. LIQ. N° 18907 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-125620/18; caratulado: Sucesorio Ab Intestato de NAVARRO ANA YOLANDA Y BOYE RAUL", cita y emplaza por el término de treinta días, a fin de que comparezcan todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **BOYE, RAUL C.I. N° 39366** y **ANA YOLANDA NAVARRO DNI N° 9.647.371.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local tres veces en cinco días (Art. 436 C.P.C).- Dra. Adela Fernanda Salaveron, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2019.-

04 OCT. LIQ. N° 18441 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-061374/16, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato BURGOS, JULIO MARCELO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JULIO MARCELO BURGOS, D.N.I. 16.031.575.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un Diario Local.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.-

04 OCT. LIQ. N° 18136 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-097.781/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IRAHOLA JERES, SONIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SONIA IRAHOLA JERES, DNI N° 92.673.816.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2018.-

04 OCT. LIQ. N° 18133 \$205,00.-

Expte. C-121599/18, Sucesorio Ab-Intestato: GOMEZ FRANCISCO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GOMEZ FRANCISCO, DNI N° 7.283.670.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando-Pro-Secretaria: Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril del 2019.-

04 OCT. LIQ. N° 18134 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. C-137822/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: LOPEZ, MARCELINA", se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LOPEZ, MARCELINA, D.N.I: 11.628.874.-** Publíquese por en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria Habilitada: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2019.-

04 OCT. LIQ. N° 18135 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-130.836/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RIQUELME, FRANCISCO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO RIQUELME, D.N.I. N° M 7.118.424.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Junio del 2019.-

04 OCT. LIQ. N° 18562 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-133234/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de HOYOS RAMON CRESENCIO Y RODRIGUEZ, VILMA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **VILMA RODRIGUEZ, DNI N° F 4.287.025**, fallecida en fecha 10 de Julio del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre.-

04 OCT. LIQ. N° 18943 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte. N° C-144834/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ARMELLA, DELMA ESTER", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ARMELLA, DELMA ESTER, DNI N° F 4.764.789**, fallecida en fecha 08 de Julio del año 2019, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre.-

04 OCT. LIQ. N° 18943 \$205,00.-